



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/PS
TAIS: ACC325/24/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Reconociendo que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF), organismo subsidiario, parte integral, de la organización internacional de las Naciones Unidas, creado por Resolución de la Asamblea General 57 (I) de 11 de diciembre de 1946, y que tiene un mandato de apoyo a la infancia a nivel de todo el mundo.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a UNICEF por un importe de doscientos noventa mil euros (290.000€) para el proyecto “Llegar a la infancia vulnerable y a sus cuidadores con los servicios esenciales de protección infantil y de Salud Mental y Apoyo Psicosocial (MHPSS por sus siglas en inglés) en Cisjordania y la Franja de Gaza” (Proyecto en adelante). La totalidad del importe corresponde al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2024.

UNICEF tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49

Pàgina 1 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/PS
TAIS: ACC325/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en los anexos de la Resolución, que se tienen que considerar como un apartado integrante de esta. En los anexos mencionados se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de financiación se inician el 1 de setiembre de 2024 y finalizan el 30 de agosto de 2025 (12 meses de duración).

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito.

Nombre: United Nations Children's Fund (UNICEF)
Cuenta UNICEF en Euro: Commerzbank AG, Business Banking,
Kaiserstrasse 30, 60311 Frankfurt am Main, Germany
UNICEF NY Cashiers
Cuenta: 9785 255 01
SWIFT: DRESDEFFXXX
IBAN: DE84 5008 0000 0978 5255 01

Una vez realizada la transferencia de fondos, la ACCD informará a la División de Gestión Financiera y Administrativa de UNICEF (por correo electrónico a: gssccashier@unicef.org; cudfam@unicef.org; tnyhq-dfam@unicef.org) de (a) el importe transferido, (b) la fecha valor de la transferencia, y (c) que la transferencia es de la ACCD de acuerdo con esta Resolución. Una vez recibidos los fondos, UNICEF confirmará la transferencia por correo electrónico al director de la ACCD (direccioaccd@gencat.cat) y a mtineo@gencat.cat.

6. Obligaciones.

6.1. La ACCD otorgará la subvención al Proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones:

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

2/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49

Pàgina 2 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/PS
TAIS: ACC325/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de UNICEF ("Marco Regulador de UNICEF").
 - 2) La subvención se justificará (ej. proporcionando la documentación que confirme los hechos) de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, si resulta necesario durante el período de ejecución del Proyecto, aportando el estado de situación de las actividades realizadas hasta el momento en base a la información disponible del proyecto.
 - 3) Durante la realización del Proyecto subvencionado, así como en cualquier documento o actividad mediante la cual se difundan detalles del Proyecto, UNICEF debe hacer referencia a la aportación recibida de la ACCD mediante el uso del logotipo correspondiente. Las actividades que impliquen visibilidad estarán sujetas a la evaluación de la seguridad sobre el terreno de UNICEF.
 - 4) El proyecto presentado está financiado al 100% por la ACCD. En caso de recibir otras ayudas, se informará a la ACCD de cualquier otra subvención o ayuda que se pudiera obtener para el mismo proyecto, cualquiera que sea su procedencia.
 - 5) Es necesario comunicar previamente a la ACCD la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción derivados del desarrollo del Proyecto.
 - 6) Mantener periódicamente informada a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones relacionados con las actuaciones realizadas en virtud de esta subvención y/o que se le pudieran solicitar.
 - 7) Todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto se adquirirán y gestionarán de acuerdo con el marco normativo de UNICEF.
- 6.2. La información confidencial compartida por UNICEF no se comunicará en ningún momento a ninguna otra persona, gobierno o autoridad ajena a las partes. La información confidencial es cualquier información conocida por la ACCD por razón de su asociación con UNICEF, que no se ha hecho pública salvo con la autorización de UNICEF. Esta disposición subsistirá una vez expire o finalice esta Resolución.
- 6.3. Salvo que se establezca expresamente lo contrario por escrito en esta Resolución, todas las invenciones o dispositivos patentados, nombres comerciales, marcas comerciales, derechos industriales, material con derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual en todas las obras y otros materiales, ya sea en forma escrita o electrónica e incluidas todas las obras derivadas de éstas, producidas en el marco de la ejecución de esta Resolución, irán exclusivamente a nombre de UNICEF.
- 7. Justificación de la subvención.** La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en los plazos indicados:
- a) En el plazo de seis meses, una vez finalizado el período de implementación de las actividades del Proyecto financiadas por la ACCD, UNICEF proporcionará a la ACCD un informe financiero provisional y un informe narrativo final, ambos deben cubrir todo el período

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

3/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49

Pàgina 3 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/PS
TAIS: ACC325/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

de ejecución del proyecto. El informe narrativo incluirá las actividades realizadas y los resultados alcanzados, de forma que demuestren suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Los informes financieros de UNICEF deben presentarse en USD.

b) Dentro de los 18 meses posteriores a la finalización del Proyecto, UNICEF entregará a la ACCD un informe financiero final certificado por la Intervención de UNICEF.

El plazo de justificación de la subvención mediante la presentación de la documentación establecida en los apartados a-b de esta cláusula 7 puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de UNICEF. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Las transacciones financieras y los estados financieros que se indican a continuación estarán sujetas a los procedimientos de auditoría interna y externa, en particular al "Principio de auditoría única" de las Naciones Unidas, adoptado por las Naciones Unidas, que sólo permite a una entidad de Naciones Unidas (la Junta de Auditores de las Naciones Unidas) auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, incluida UNICEF, y sus fondos y programas, disponiendo del derecho exclusivo de actuar como auditor externo de UNICEF en este caso, establecido en el Marco Regulador de UNICEF.

8. Comisión de seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, UNICEF puede solicitar la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, UNICEF podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los beneficiarios,

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

4/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49

Pàgina 4 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/PS
TAIS: ACC325/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

Las modificaciones substanciales tendrán que ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y será necesario que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Reintegro. La ACCD puede solicitar la devolución parcial del importe afectado, excepto los importes comprometidos, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento material de las obligaciones de las que UNICEF es directamente responsable;
- Documentación de la subvención que demuestre que la subvención no se ha utilizado para el proyecto;

Antes de solicitar el reintegro en virtud del presente documento, la ACCD notificará por escrito a UNICEF el incumplimiento y UNICEF tendrá la oportunidad de explicar las causas del incumplimiento y subsanar este incumplimiento en un período de tiempo razonable.

12. Finalización.

12.1. UNICEF puede revocar en cualquier momento la aceptación de la subvención de la ACCD, y por cualquier motivo comunicándolo por escrito a la ACCD.

12.2. En caso de incumplimiento sustancial por parte de UNICEF de sus compromisos en relación con la subvención, la ACCD notificará formalmente a UNICEF el incumplimiento, invitando a UNICEF a formular observaciones en un plazo de 30 días desde la recepción de la notificación. Si UNICEF no presenta observaciones, o si, después de examinar las observaciones presentadas por UNICEF, la ACCD decide que ha habido una infracción material demostrada, puede cancelar su contribución a UNICEF en virtud de esta Resolución, con un aviso de 30 (treinta) días de antelación.

12.3. En caso de cancelación por parte de la ACCD de acuerdo con el apartado 12.2, los compromisos legales que UNICEF ha asumido para la ejecución del Proyecto antes de recibir el aviso por escrito de rescisión, no será necesario que sean reembolsados por UNICEF.

13. Comunicación. La notificación de cualquier notificación referente a esta Resolución o derivada de ésta se considerará válida si se envía por correo electrónico, correo certificado o

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

5/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49

Pàgina 5 de 9



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/PS
TAIS: ACC325/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

si se entrega en mano, contra firma autorizada al recibirlo, a la dirección de la parte interesada, tal y como se establece a continuación:

Para la ACCD, en: Via Laietana 14, 4º piso, 08003 Barcelona - España, correo electrónico: direccioaccd@gencat.cat

Para UNICEF, en: United Nations Plaza, 3, Nueva York, NY 10017, EE.UU., correo electrónico: ylichner@unicef.org

14. Solución de controversias. Cualquier controversia o diferencia surgida o relacionada con esta Resolución debe resolverse mediante negociaciones y consultas amistosas.

15. Régimen jurídico. Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de UNICEF, esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

16. Privilegios e inmunidades. Ninguno de los apartados incluidos en esta Resolución o relacionados con ella se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de UNICEF o de otra forma.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-A014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

6/9



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49

Pàgina 6 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/PS
TAIS: ACC325/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1. Resumen del proyecto.

El incremento de violencia en el Estado de Palestina, a raíz de los ataques del 07/10/2023 de Hamás y las acciones de respuesta de Israel, especialmente en Gaza, han afectado gravemente al bienestar emocional de la población palestina, especialmente a los niños, que están sufriendo estrés constante; en Gaza 36% de los niños sufre niveles elevados de ansiedad; en Cisjordania, la violencia de los colonos y el endurecimiento de las restricciones de movimientos de la población palestina han agravado su estrés y la vulnerabilidad de familias y niños.

La respuesta de UNICEF a la necesidad urgente de mejorar, hacer crecer y consolidar los servicios de MHPSS va muy alineada con las prioridades identificadas en el *Humanitarian Flash Appeal 2024* de Palestina así como con el *HAC* de UNICEF y se adapta a la situación actual, especialmente compleja, que requiere fortalecer los servicios de MHPSS proporcionados de forma virtual/remota.

La segunda fase que ha presentado UNICEF quiere priorizar y reforzar la plataforma de derivación para conectar a los niños y las personas cuidadoras con proveedores de servicios adicionales.

El objetivo principal del proyecto es que los niños y las personas cuidadoras, especialmente aquellos afectados por violencia doméstica y violencia vinculada al conflicto, accedan a los servicios de protección de los niños mediante tres resultados:

1. Reforzar la "helpline" existente que proporciona servicios de protección a los niños y personas cuidadoras
2. Reforzar la sensibilización, entre las personas cuidadoras, de la importancia de la parentalidad positiva (sesiones de incidencia)
3. Fortalecimiento de capacidades de las personas proveedoras de servicios

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

7/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49

Pàgina 7 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/PS

TAIS: ACC325/24/000001

Anexo 2. Matriz de planificación y cronograma (según documento original de UNICEF).

PD Output/ PD Activity		Quarters			
Result Level		Q1	Q2	Q3	Q4
CP Output 1: Helpline Scale-up					
Output 1:	Scale-up of an existing helpline system to ensure 24/7 access to online protection intervention services, including MHPSS, legal aid, child protection and GBV	x	x	x	x
Activity 1.1	Provide psychosocial support services to the most affected boys, girls and caregivers through the child helpline	x	x	x	x
Activity 1.2	Provide caregivers with individual sessions		x	x	x
Activity 1.3	Referral system is strengthened to include additional Specialised Child Protection services/partners	x	x	x	x
CP Output 2: Positive Parenting					
Output 2:	Caregivers of vulnerable children in targeted communities have improved understanding of critical child protection issues including positive parenting		x	x	x
Activity 2.1	Provide awareness raising sessions for caregivers of vulnerable children on child protection and positive parenting		x	x	x
Activity 2.2	Provision of structured positive parenting interventions		x	x	x
CP Output 3: Capacity Building					
Output 3:	Child helpline counsellors and other MHPSS partners' capacities are strengthened to better respond to child Protection needs	x	x	x	x
Activity 3.1	Child helpline counsellors and other MHPSS partners are trained on response and referral	x	x	x	x

8/9



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada 05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49

Pàgina 8 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: D194/P8006 N-D2022/1566/YE
TAIS: ACC203/22/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Anexo 3. Presupuesto (según documento original de UNICEF).

Outcome/output	Estimated budget (EUR)
Program components and related activities	191.000,00
Scale-up of an existing helpline system to ensure 24/7 access to online protection intervention services, including MHPSS, legal aid, child protection and GBV	125.000,00
Provision of structured psychosocial support services for the most affected boys, girls and caregivers in the West Bank	43.000,00
Building capacities of other MHPSS partners	22.500,00
Technical support	53.480,00
Project design, implementation, technical support, quality assurance and supervision	53.480,00
Cross-sectoral support	24.038,52
Communication and visibility (photos from the field, photo stories, short video, designing and printing of stickers for visibility etc.)	3.200,00
Project running costs including driver cost, transportation, vehicle fleet management, etc.	20.838,52
PROGRAMMABLE AMOUNT	268.518,52
UNICEF indirect costs (8%)	21.481,48
TOTAL GRANT	290.000,00

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
05/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 05/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GF4X25FW4WNABCDUA3H3P0TXRZL1L96

Data creació còpia:
05/09/2024 12:40:49